

Año: 2023

Expediente: 17461/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENDE:** C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA Y LOS CC. PATRICIA ZAMUDIO ZÚÑIGA, JUAN JOSÉ ROMÁN CANCINO Y REBECA CLOUTHIER CARRILLO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS CICLISTAS. SE TURNARÁ CON CARÁCTER DE URGENTE

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

=Anexa 1 fija con firma  
→ originales=



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben los CC. **Patricia Zamudio Zúñiga, Juan José Román Cancino, Rebeca Clouthier Carrillo**, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Denisse Daniela Puente Montemayor, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María Del Consuelo Gálvez Contreras, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 15, 56 fracción III, 58, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a promover iniciativa de **reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de protección a los ciclistas.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el 2005 al corte del 2023 se ha registrado en Nuevo León la **muerte de 142 ciclistas por culpa de vehículos motorizados**, de acuerdo a datos del colectivo **Pueblo Bicicletero**.

Por otro lado, el último informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arroja que hay **12 mil kilómetros de avenidas, carreteras y calles que hay en la entidad frente a apenas 10 kilómetros para espacios dirigidos a peatones y ciclistas**. Es decir, estos últimos representan **0.08 por ciento** de todo el diseño estructural para la movilidad de esa entidad.

La velocidad de los automóviles es señalada como el mayor factor de riesgo para los ciclistas, pues entre más alta sea es menor el tiempo de reacción para frenar en una posible colisión.

El accidente más reciente, fue el ocurrido el pasado domingo al interior de la Huasteca en Santa Catarina, donde **una joven de 28 años, murió al ser impactada por una camioneta**, que presuntamente era conducida por una persona en estado de ebriedad.

El colectivo, **ha denunciado que a las autoridades les ha faltado voluntad** para emplear programas de seguridad y habilitar infraestructura que eviten estos accidentes, ya que solamente se cuentan con 50 kilómetros de vía ciclista en todo Nuevo León.

En este sentido, distintos puntos del área metropolitana de Monterrey, cuentan con una bicicleta blanca en algún poste o cruce de calles, como un símbolo utilizado por el movimiento ciclista para marcar las zonas en las que han fallecido personas a bordo de este medio de transporte.

Es de mencionar que desde el 2014, existe un proyecto llamado “El Bici Plan”, que proyecta más de 150 kilómetros de infraestructura ciclista, conectando municipios, centros de trabajo, universidades y transporte público, pero hasta el momento no se ha llevado a cabo.

Es por ello que debemos plantear una Ley que garantice la promoción y protección a los ciclistas en el Estado, para que puedan acudir a lugares de escuela, hogar o trabajo para de manera segura y adecuada con la infraestructura idónea.

## **REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**Por ello en la presente reforma consideramos importante establecer la cancelación definitiva de la licencia de conducir, ya que, si bien se encuentra mencionado el tema de homicidio, consideramos incluir en caso de Feminicidio, porque las victimas pueden ser mujeres ciclistas, por lo que debemos velar por la seguridad de las mujeres en el Estado.**

Por lo que en Memoria de Alejandra Román y por un futuro para una movilidad equilibrada y segura para todos es por ello que proponemos el siguiente proyecto de Ley.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**UNICO. - Se reforma el Código Penal Para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 66 BIS.- A quien conduzca un vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor, cause daño o lesiones a las personas o las cosas, o cometa femicidio u homicidio, contando o sin contar con licencia para conducir, independientemente de la sanción que le corresponda al delito cometido, una pena de dos a seis años de prisión, y suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de conductor.**

...

**ARTÍCULO 306 Bis. Se perseguirán de oficio las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos en los casos en que el conductor:**

- I. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicas o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;**
- II. Por culpa grave;**
- III. Utilice indebidamente la vía ciclista o un carril confinado;**
- IV. Evada un punto de revisión de autoridad competente, previamente autorizado;**
- V. Atendiendo la vía en la que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida por el Reglamento de Tránsito vigente; o**
- V. Producza la conducta como consecuencia de manipular el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.**

**ARTÍCULO 316.- Se entiende que las lesiones, las lesiones a menor de doce años de edad, **femicidio** y homicidio son calificados cuando se cometan bajo una o más de las siguientes circunstancias:**

**I. a VII. ...**

**VII Bis. Existe estado de alteración voluntaria: Cuando el agente lo comete en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, drogas u otras sustancias que produzcan efectos similares;**

**En caso de que el juez considere conveniente, en el supuesto de la fracción VII Bis del presente artículo podrá decretarse prisión preventiva en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

El imputado que sea condenado por **feminicidio u homicidio culposo grave**, no tendrá derecho a la condena condicional o a la substitución de sanción. Adicionalmente se impondrá en los términos del artículo 52 fracción II de este Código, la suspensión del derecho a conducir vehículos automotores hasta por un término igual al de la pena privativa de la libertad.

**ARTÍCULO 320 Bis I. Cuando el feminicidio, homicidio o las lesiones se cometan con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán dos terceras partes de las penas previstas en los artículos 300 y 308 respectivamente, en los siguientes casos:**

- I. Hubiese realizado la conducta en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;**
- II. Por culpa grave;**
- III. Utilice indebidamente la vía ciclista, peatonal o un carril confinado;**
- IV. Atendiendo la vía en que circule, supere en una mitad la velocidad máxima permitida por el Reglamento de Tránsito vigente; o**
- V. Producza la conducta como consecuencia de manipular el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación.**

**Cuando se ocasionen lesiones de las previstas en el artículo 302 o fracciones II o III del Artículo 303 de este Código cometidas culposamente y se trate de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, o servicio de transporte de personal de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII Bis del artículo 316 de este Código, la pena aplicable será de dos a ocho años de prisión.**

Además, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga; o si es servidor público, inhabilitación por el mismo lapso para obtener otro empleo, cargo o comisión de la misma naturaleza.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al Día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023

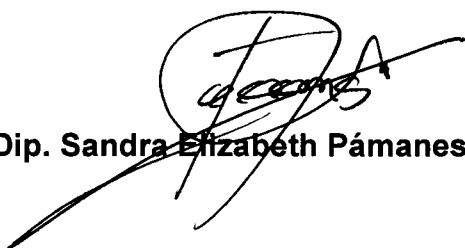
[REDACTED]

C. Patricia Zamudio Zúñiga

C. Juan José Román Cancino

[REDACTED]

C. Rebeca Clouthier Carrillo

  
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



**Dip. Tabita Ortiz Hernández**

**Dip. Denisse Daniela Puente  
Montemayor**

**Dip. María Guadalupe Guidi Kawas**

**Dip. Norma Edith Benítez Rivera**

**Dip. Héctor García García**

**Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**

**Dip. María Del Consuelo Gálvez  
Contreras**

**Dip. Roberto Carlos Farias García**

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano**

**LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

## SUSCRIBO LA INICITIVA

**POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE APOYAR LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ALEJANDRA ROMÁN, MISMA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CICLISTA Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

## SUSCRIBO LA INICITIVA

**POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE APOYAR LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ALEJANDRA ROMÁN, MISMA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CICLISTA Y FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1505/LXXVI



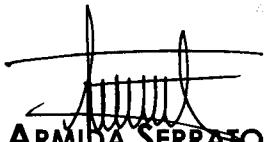
**C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 18 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó con carácter de urgente a la Comisión que Usted preside, el escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y los CC. Patricia Zamudio Zúñiga, Juan José Román Cancino y Rebeca Clouthier Carrillo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de protección a los ciclistas, al cual le fue asignado el número de Expediente 17461/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

**LA OFICIAL MAYOR**

C.c.p. archivo  
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4215/LXXVI  
Expediente Núm. 17461/LXXVI

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los CC. Patricia Zamudio Zúñiga, Juan José Román Cansino y Rebeca Clouthier Carillo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de protección a los ciclistas, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**